



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0295-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

Visto:

El Memorando N° 901-2025-GR.CAJ.DRE/UGEL"SM"/APER y demás documentos que se adjunta;

05 FEB. 2026

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044 en su artículo 73° establece: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia (...)", habiéndose normado como una de sus competencias en el artículo 74° literal r) del mismo cuerpo normativo el de "actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos, habiendo normado en el literal a) del artículo 2°, entre otros principios que sustentan el régimen laboral del magisterio público dispone lo siguiente: "Principio de legalidad: Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos";

Que, bajo el mismo contexto, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene como objetivo, establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, la citada Norma Técnica, en el numeral 7.1, respecto a las disposiciones generales de las vacaciones, en el subnumeral 7.1.3, establece: "*El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional*" (subrayado agregado), en ese mismo sentido el subnumeral 7.1.4 del mismo artículo, establece: "*De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses*" (subrayado agregado), entendiéndose por ello que, los profesores que vienen asumiendo el cargo de director y que han logrado acumular doce (12) meses, gozan de treinta (30) días de vacaciones; en ese mismo sentido, los directores que tienen aula u horas a cargo deben gozar de sus vacaciones en los meses de enero o febrero, de manera excepcional; en el presente caso, de la revisión de los periodos vacacionales que se viene en solicitar su aprobación, se puede advertir la relación de directores que para el presente año tienen aula u horas a cargo, por lo que amerita programar sus vacaciones en el periodo que comprende entre enero o febrero del 2026;

Que, del análisis efectuado en el Informe Técnico N.º 005-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL "SM"/APER, se advierte que a la docente **MORALES SAENZ ELIA ROSA** no le corresponde la programación de vacaciones aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0200-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, por no contar con encargatura de puesto directivo en el periodo 2025;





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0295-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Que, en atención a la Recomendación 4.1 del citado Informe Técnico, resulta necesario dejar sin efecto el periodo vacacional otorgado a la mencionada docente, a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el periodo vacacional otorgado a la docente **MORALES SAENZ ELIA ROSA**, aprobado mediante Resolución Directoral N.° 0200-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PUBLÍQUESE**, Que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N°001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**Artículo 3°.- DISPONER**, Que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a los administrados comprendidos en la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley 27444 - Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
**UGEL 310 - SAN MARCOS**

WIRVCDIR  
HMPIIDA  
SECM/OPDI  
TSM/CAJ  
CHAGMAPIER  
NER/PROY  
Proyecto: 0295-2026  
Tiraje: 12



Lo que transcribo a los para su  
conocimiento y demás fines  
debidamente  
AUTORIZADO POR EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS